Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que corresponden al distrito, dispondrán que so fijo un ejemplar en el sitio de costumbra doude permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cultaran de conservar los Botetinas coleccionados ordenadamente para su encuadernación que debena verificarse cada não SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Las suscriciones se admiten en in imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Pascos. Por 3 moses 30 rs. 50 id. 50 y 90 al año, pagados al solicitar la suscricion.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio macional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada linca de inserciou.

PARTE OFICIAL.

. Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 17 de Octubre)

Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de koy.

CATALUNA. — Bi General en Jefe participa la llegada à Barcelona del Brigadier Ortiz, que con la brigada de su mando la tenido el encargo de protece de la repuración de las fortificaciones de La Seo de Urgel, las cuales han queda, do ya en completo estado de defensa.

Dicho Brigadier sorprendió el dia 6 en Sort à las facciones de Baró y Vizarro; y dividiendo su columna en cuarto, continuó la persecución de estos cahecillas, obligandoles à internarse en Francia con más de 400 hombres, nifetiras el resto de la fuerra que mandaban, en número de 60 individuos, se presentaron à indulto en distintos puntos del distrito.

La misum brigada Orliz Regó el 10 à Organa y em remdió la persecución de pa fucción Castelis, continuando el siguiente dia, en el que, huyendo los carlistas, se encontraron con la brigada Campo en San Lorenzo de Morunys, teniendo logar el combate de que oportunamente se dió cuenta.

En despacho separado del mismo General en Jefe se manifiesta que la columna Martinez Lacusaint, en combinación con el Comandado militar de Sancion con el Comandado militar de Sanpol las partidas de Socas y Vilá, las que huyendo del primero se encontraron con las fuerzas de San Celoni, dispersándose el enemigo completamente, dejando en el campo echo untertos y cuatro heridos, ocupándola ademas nueve armamentos.

El Embajador de S. M. en Paris participa, con referencia al Cónsul de Per-

pignan, haber sido detenidos é internados dos titulados oficiales y 15 volunlaries, antraciándose la prision en la frontera por la gendarmeria de Ossoja, de Gamundi, sus dos Ayudantes y 12voluntarios carlistas. Esta noticia ha sido confirmada posteriormente por conducto autorizado.

Oro despacho de nuestro Consul en Perpignan antincia la entrada en Osseja del cabecilla Montanés, sus dos hijos, on Coronel, tres Tenientes Coroneles, 12 oficiales, tres sacerdotes y varios voluntarios, formando un total de 83.

Gobierno de provincia.

SECCION DE FOIIENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 26 de Mayo último, esta Dirección general ha sobalado el día 8 del próximo mes de Noviembre à la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de encimbrado de las búvedas altas de la catedral de Leon, cayo presupuesto de contrata asciende à 86.854 '08 pesetas.

La subasta se celebrará en las términos prevenidos per la Instruccion da 18 de Marzo de 1852, en esta corte unte la Direccion general de Obras públicas, situada en el lonal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gohernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manificato, para como cimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta sabasia será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó hien en efectos de la Deuda pública at tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo turiero al de su catización en la Belsa el dia anterior al tipado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite baber realizado el depósito del modo que previene la rereferida Instruccion.

Ba el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la cituda Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 peselas, quedando las demás à voluntad de los ficitadores, siempre que no bajen de 100.

Mudrid 8 de Octubre de 1875.—El Director general de Obras públicas, V. Cardenal.

Madelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubro último y de las condiciones y requialtos que se exigen para la atijudicación en pública subasta de las obras de encimbrado de las bóvedas alfas de la catedral de Leon, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con extricta sujecton A los expresados requisitos y condictones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, adnithendo é méjorando lisa y llanamente et tipo fijado: pero advirtiendo que será deserbada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad, escrita en fetra, por la que se comprometo el preportente á la ejecución de las otras.)

Fecha y firma del proponento.

CÓNDICIONES particulares que, ademas de las facultativas correspondientes y se las generales aprobadas por Bend decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la catedral de Leon.

4.º Para el olorgamiento do la esescritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general
do Depósitos, el diez por ciento de la
cantidad en que se hubiese adjudicado
el remate, en metálico ó en efectos de la
Deuda pública al tipo que ics estó asignado por las respectivas disposiciones
vigentes, y en los que no le luvieren al
de su cotizacione en la Bolsa el dia de la
fecha de la friten de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantia
fasta que se de clare al controtista libre
de toda responsabilidad con arreglo à la
segunda de estas condiciones. Los coa-

tratistas que hubiesen solicitado en una capital de provincia podrán consignar la flunza en la Administración económica correspondiente, si así conviene à sus intereses, en virtud de la autorización concedida por órden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruobe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la Indemnizacion da danos y perjuicios que corren por su cuenta y el importa total de la contribucion de subsidio. 5.* Serà obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta dias, à contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depúsito que hiso para tomar parte en la subasta: sin embargo, los affudicaturios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la órden citada en la codicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma. Será de cuenta del contratista el pago del anuncio do esta subasta en la Gaceta.

4.º Se dará principio à la construccion de las obras dentro del término de treinta dias, que empezará à contarse desde la propia fecha de la aprobación del rumate, debiendo darias terminadas en el plazo de doce meses contados desde el dia en que comience à ejecutar el

primer replanteo.

5. Sa acreditará mensualmente al
contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de
las certificaciones expedidas por el Arquitecta, excepto en el caso á que se
reliere la condición siguiente. Su abono
se hará en metálico por la Caja de
Administración económica de Leon.

6.* El contralista, si lo estima conveniente, podra desarrollur los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prelijado. Sin embargo, no tendra derecho à que se le abone en un año cenobinico mayor suma que la que corresponda à protata, teniendo en suenta la cantidad en que se remade el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud los derechos que el art. 59 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán particudo como haso de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que debun realizarse los pagos.

Madrul 8 de Octubre de 1875.-El Director general, V. Cardenal.

SECCION DE FOMENTO.---Montes.

CONCLUYE EL ESTADO de los aprovechamientos forestales que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1875 á 1876, en virtud de la concesion hecha por Real órden de 19 de Agosto último, con sujecion á los pliegos de condiciones que al pie del mismo se insertan.

	1	Ī	J)	1	Clare	Clare de los apro		ocechumtenios concedidos		4							Ī		1
I	1	ļ	KINT BAS		TASICADI		LENAS.		Ī	Ί	Parine	para sab	erre da	. [Deter j	cone cone	idido en Primar el	Dias y korae en que	so han de rerificar l	na (
DISTRITOS MONICIPALES.	Fo in hea	Puchin	N. do	1	-	Groe-	Dol-)	1	ecur ar			Lehne			elas de	- { Orservaciones.
	del moule à partide.	i que pertenese.	tes.	Especies.	Ptas.	826.	gados.	tamon	Bancele.	Canar.	Cabrio	Vacuno	Hagor.	AFDAI.	derai.	Kama	Pastos	Madoras.	Pasios.	
	 Grandeira. etc.	i I Sorbeira. I	 8	Roble.	! 3	 150	28	150	i Noble y breso.	65	l n	50I	1	- i	1	l '9	[!Año.i	[28 Oct. 8 mañ.	 29 Oct	n. Limpia etc. de robie y brezo.
Candin	Teibos, etc.	Sagrbal.	193		550	200	28	70	id.	011	081	8		, i	3	2		Id. id. 9 id.	Id. id. 10 id	
	Valle de los Cangos, ele.	Balonta.		,			30		id.	80	20	20		»i		ī	id.		Id. id. 11 id	
Carracedelo	Pollerin, etc.	Villadepalos.	•	- 1			20	-	id.	50		10		*		1	id.	•	7 Nov. 3tar	de. Idem.
	Mata de la Gabaña, etc.	Dragonte.	l »	• 1	33		20	10	id.	30	•	10	•.	*	*	1	id.		9 id. 10 ma	n.* Idem.
Corulion.	Montenegra, etc.	Caberar de Campo.	0	- 1	ы	n,	15	*	id.	30		10	-	, u		1	id.	•	Jd. id. 11 id	blem.
	Rodelina, etc.	Cadafresnes, etc.	ի ո }	22		•	30	•	ià.	100	*	20	-1	-	*	1	id.		ld. id. 12 id	
	Sufreidal, etc.	Corallon.	_ "	»		13	20		id.	60	10	10	•}		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	id,	1077 0 4	ld.id. Itar	
	Grandizo, etc.	Fabero.	28	Robic,	18	מ	204	136	id.	ж	•	P	×	•	1	2		l.º Nov. 9man.	•	ldem.
abero.	Mureir, etc.	Bárcona.	16	id.	12	•	102	27	id.	· • •	1))	3)	*	•	뷥	2		Id. id. 10 id. Id. id. 11 id.		ldem.
AUGUOTO TO TO TO	Ferrera, etc.	Fontoria.	12	id.	60	*	150	34 80	Robie.	100	10	50	"	×	2			ld. id. 12 id.	1 Nov. ltar	Leffas limpia y entresaca de roble.
	Curiscado, etc.	Lillo y Otero.	54	id.	20	4	80 146		id. 11 - bl	100		90	<u>"</u>	- 1	ĩ	9		10 id. 8 id.	1 NOV. Ital	Idem y de brezo.
	Término, etc.	Villarrabin.	8	ia.	20	20	16	` "	ld. y brezo id.	75	50	15	[]		:1	î	Año.		10 Nov. I tan	
ł	Carredo, etc.	Lusio. Arnadelo.	} "!	:		70	30	n	id.	100	50	40		,	- 31	i	iď,		Id. id. 2 id.	
	Lao de Cabra, etc. Rebollar, etc.	Oencia.		, ,	n	֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓	501	b	id.	100	100	20	, i	١,		î	id.		14. id. 3 id	
	Retegido, etc.	Arnado.	ا آ	"		١.,	26	4	iđ.	150	•	25		<u>,</u>	-	i	id,	,	Id. id. 4 id.	
'	Rio Pedroso, etc.	Lusio.	8	Roble.	в		20	13	id.	100	50	20	- >	. • [1	1	id.	10 Nov. 9 maŭ."		
Oencia.	Rodacil, etc.	Arnado.]]	-		١.,	12	ж	id.	100	75		4			1	id.		1d. id. 9 id	
Оенска	Valdelouro, etc.	Oencia.	10	Roble.	10	30		33	Robte,	200	50			n i	1	Ť	id.	10 Nov. 10 mañ.	1d. id. 10 id.	»
	Valdemoin, etc.		6	îd,	12	20	20	33	Id. y brezo	200		50		•)	1	1		ld, id. 11 id.	Id. id. 11 id.	
	Valdeparada, etc.	Gestoso.	4	id.	6		20	,	id.	175	50		10	-	1	l		ld. id. 12 id. _.	[a. id. 12 id.	
	Valunyor, etc.		} •		n		_ <u>•</u>	*	'n	50	25	10 10	2	»	ا•	:	id.		fd. id. 1 tan	
	Vierio, etc.	Oencla.	• •	• 1	1)	- Q1	25	•	itobio y breso.	501 100	40		이	* 1	• !	Ļ	id. id.	, n	[14 id. 2 id. [1d. id. 3 id	
	Forgas, etc.	Villarrabin.		D-1-1-	205	30	57 20		id. Roblo.	100	40	20	:		"l	1		(9 Oct. "9 տոն.՝	iu. iu. o iu	Idem de roble.
	Alzada, etc.	Villar	30 630	Roble.	G540	•	100	. "	id,	100		20	.1	"	2	i	Año	12 000. 40.44.	20 Oct. 12 ma	
i	Balourio, etc.	de Acero.	24	id.	18		100	-	M.	100	0	~~		.1	آآ			19 Oct. 10 mañ.		3
	Carbalas, etc. Carcifais, etc.	Prados. Paradaseca.	10	id.	6	ا . ا	112	10	lloble y breso.	100	*	50	6		il	ī		d. ia. 11 id.	20 Oct. 1 tare	le. Limpia etc. de roble y brezo.
	Force, etc.	Paradiña.	13	jď.	8		30	12	Roble.	200	,,	50	- 1	-	_ į]			ld. jd. 12 id.	Id. id. 2 id.	
	Fulgueiras, etc.	Tejeira.	400		4452		40	15	id.	100		40	*	•	•	I	id.		Id. id. 3 id.	
	Leitora, etc.	Veguellins.	23	id.	12	n	11	8	id.	100	50		•	10	- 1	1		19 Oct. I tarde.		
	Monte, etc.	Campo del Agos	12	îd.	10		100	40	ld. y breze	300	•	60	*	10	1	2	, id.	ld. id. 2 id.	21 id. 8 ma	
	Oncedo, etc.	Villar de Acere.	560	id.	5814		50	*	Roble.		- [20	•	•	2	1		•		ldem de robie.
	Pallerés, etc.	Prados.	I		0.1	10	100	50	id. y brezo	200 100	50	60 80	*	•	:1	2	Año.	19 Oct. 3 tarde.	21 Oct. 9ma	î.] (dem y de brezo. Idem.
	Corludeja, etc.	Cela,	22	Roble.	24 12		50	10	id.	100	907	501	. 9	•	- †1	1:			Id id. 11 id.	
Paradaseca	Poyo, etc.	Campo del Agua		îd.	ע	50	100	40	id. Roble.	150	100	40	."]	.1		17	id.	M. IO2 14.	Id. id. 12 id.	
I at a discount of the	Redondo, etc.	Pobladara.	я·		Ĩ.	1 20	20	5	id.	100				- []	- 1	ì	1		}	Limpia etc. de roble.
	Rio de Trabas, etc.	Paradiña. Paradilla.	"		10	: :	- "		14.	200	50	50		ار	اه		Año.	*	21 Oct. Itar	
	Rindoses, etc. Radicales, etc.	Pobladura.	, ,)	[-		100	50	40	b	y	- !		id.		ld. id. 2 id.	
	Rubinis, etc.	Porenrizas.	7	Roble.	ម	ָּט ו	58	10	Roble.	80	50	80	•		1	1	id.	20 Oct. 8 mañ.		Limpia etc. de roble.
	Sierm, etc.	Paradaseca.	1 : 1		•		12	D		200	100		•		-	,	jd,	*	lld, id. 4 id	
	Traslago, etc.	Paradiña.	13	Roble.	6		51	12	Robio.	200	4	50	•}	•	1	1		20 Oct. 9 mañ.		
	Traviesus, etc.	Villar, de Acero.	400	id.	1074		40		· id.	50	-	50		-	2	Į	id.	*	ld. id. 9 id.	
	Valderreiron, etc.	Veguellina.	э	Ď	•	, n	20	6	id.	100	50		•	- 1		į	id.	00 Δ.+. 10σ.!	fd. id. 10 id.	
	Valle, etc.	Paradoseen.	10	Roble.	8	٠,	58	20]	id.	50 100	10	20 50	•	*	- 11	1		20 Oct. 10 mañ.' [d. id. 11 id.	Id. id. 12 id.	
	Valougo, etc.	Tejcim.	30	id.	30	•	60	"	id.	150	100	50 50	<u>"</u>]	<u> "</u>]	1	1	id. id.	w, 11 14.	ld. id. 12 id.	
	Redondo, etc.	Sotelo.	20	D. D.	18	ļ <u>.</u> .	50 272	136	id.	190	270	50	"]		2		30 Oct. 8 mañ.'		
	Febreiro, etc.	Faro.	30 38	Roble.	30	11	460	340	id.	100	340			- [2	4		ld. id. 9 id.	Lil. id. 4 id.	
-	Carbanal, etc.	Trascastro.	55	id. id.	55		280	50	id.	140	300	80	:	<u>.</u> 1	2	9			31 id. 8 ma	
Peranzanes	Car' ar, etc.	Cariseda. Peranzanes.	110	id.	72	1	150	200	id.	800	400			-		$\tilde{2}$			fd. id. 9 id.	
	Tr to, etc. Gallinero, etc.	Chano.	80	id.	66	ĺ	100	100	id.	200			N	М.	2				ld, jd. 10 id.	
	t Guingero, etc.	· Onano.		154.	40	•		200			~,		- 1	•					-	

Jiempo eseccido en usees para lecuiant ci apracechamiento.

Parlas para caberas de

Dias y horas en que han de verificares las

Class de los aprotechamientos concedidos

LERAS.

PETERIS

(micion)

1 .		{	MADERAS		Time on		e los apro LEXAS.	rechem	ienlos concedidos	Perios para esberos de						Timpo senerdido sa meses pero terminar el aprorechamiento.			Dies y horas en que	s han de verificares la As de		
DISTRITOS MUNICIPALES.	fombre del monte ó partida.	Paeblo à que perteneço.	N.º de árba- les,	Especie.	Plas.	Grue- sus.	Del- Endas.	Ramon	Fsprein.	Leuar.	Cakrio	Vacuao	Mayor.	ispėl.	ala- deras.	Len: Non	ion P	asloa	Hadoras.	l'aslos	_ _	Orsenvacioner,
Peranzanes	Cuadro, etc. Rio de Prado, etc. Trabadillo, etc.	Guimara. Fresnedelo. Espinareda.	55 70 15	Roble, id. id.	54 56 35	, , ,	220 200 212	100 50 190	id. Id. y brezo	120 150	150	100 60 14 10		1) 1)] ≩ }	2 3	id.	ld. id. 2 id.	. 31 Oct. 11 mai ld. id. 12 id. 3 Nov. 12 id.		Limpia etc. de roble. blem. blem y de brezo.
Vega de Espinareda.	Abecedo, etc. Candado, etc. Chano, et. Trabadillo, etc.	Sésamo. Villar de los Oteros. Fega de Espinareda.	6 34 44	Roble. id. id.	6 18 18	40 20 30	12 50 58 78 20	40 22 20	Roble y brezo ici.	50 150 250 100 200	100	40 60 20 50		h)	2		2 1 2	id. id.	3Nov. 9mañ. Id.id. 10 id. Id.id. 11 id.	ld. id. 3 id. ld. id. 4 id.		blem. blem. Leka, liupia y entresaca de codo y breco. Idem.
Valle de Finolledo	Algueiras, etc. Gradela, etc. Monteira, etc. Montede abajo, etc Id. de arriba, Rio de Osa, etc. Campo, etc.	Burbia. Valle de Finolledo. Burbia. Vega de Vulcarce))	•))))))) 1)	40 40 40 "	60 59 40	1) 2 3 5	Reble y brese. id. id. Reble y brese.	300 200 300 300 300	150 50 200 100	50 80 50 100 80	3)))				id. id. id. id. id.	*	4 id. 9 mai 14. id. 10 id. 1d. id. 11 id. 1d. id. 12 id. 1d. id. 1 tare 1d. id. 2 id.	le.	idem. Limpia etc. de roblo y brezo. klem. ldem. Limpia etc. de roble y brezo.
Vega de Valcarce	Cama, etc. Escrita, etc. Peña do Moar, etc.	Muñou. Ambasmestas, Ruiteis y Suppon, Castro y Luballos Villasinde. Portela. Faba. La Braŭa. Villasinde. Sotograyoso. Sun Fidosco.	D .		n n e o n n	20 10 16 25	34 17 68 25 35 35	0 0 0 0	id. id. id. id. fd. Roble. Roble. Id. y brezo. id. Roble.	200 150 400 100 100 150 100 100	150 200 75 50 50 100 100	20 25 50 25 20 20 20 20 20 40 50	h 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1. 29 41 19 21 43 11 24 24 24		1 i 1 i 1 i 1 i	no. id. id. id. id.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	23 Oct. 9 mai td. id. 10 id. 1d. id. 11 id. 1d. id. 12 id. 1d. id. 2 id. 1d. id. 3 id. 1d. id. 4 id. 1d. id. 8 mai 1d. id. 9 id.	ie.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Limpia etc. de roble y brezo. Idem. % » »
Villadecanes	Brincozal, etc. Ucedo.	Villadeçanes, Otero. Tord de los fizios.		B		n 1	ນ ນາ 51	•	Roble.	150 120 200	*	30 25 50	1)		13 13		įį	id. id.		8 Nov. 9 id. Id. id. 10 id. Id. id. 11 id.		b Limpin etc. de roble.
Villafrança del Bierzu	Cabanelas, etc. Real, etc. Real, etc. Campia do firm, etc. facale Salgacra, etc. facale Sals Waria, etc. Valdechicote, etc. Forno de cal, etc. Rellacs, etc. Salgneirou, etc. Valgones, etc. Val escuro, etc.	Vileia. Villabacea. Villabacea. Villabacea. Trabadelo. Pradela. Trabadelo. Soto Parada. Valteille de Arriba.	12	Roble.	21 0	8 100 60 30	256 50 50 50 20	P	id. Roble.	100 500 100 100 200 200 200 150	100 100 50 50	40 10 10 100 50 40 20))))))	30 *** *** *** *** ***	ï		7 Ai i i i i i i i i i i i i i i i i i i	no. id. id. id. id. id.	17 Oct. 8 man.	17 Oct. 10 mai Id. id. 11 id. Id. id. 12 id. Id. id. 1 tard Id. id. 2 id. Id. id. 3 id. Id. id. 4 id.	le.	klem. Limpia etc. de roble. ldem. ** Limpia etc. de roble. Limpia etc. de roble. Idem.

Pliegos de condiciones à que debe sujeterse la ejecucion de las aprovechemientos consignados en el estado anterior.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los árboles que han de venderse en subastu pública, procedentes de tos montes de esta provincia.

 Se venderán en subasta pública, todos los árboles que deben estraerse de los montes que poseen los pueblos de esta provincia, à escepcion de los concedidos 1.º á los Ayuntamientos que en especie los han solicitado para reparacion de obras que estón à su cargo, 2.º à Corporaciones que buyan acreditado, en virtud de usos ó titulos reconocidos por la Administracion, que estos productos se consideran como aprovechamiento vecinal y 3.º á cualquier particular ó corporacion que esté en posesion de aprovecharlos por solo el precio de tusación en virtud de un derecho preexistente reconocido por la Administracion.

2.º La subasta para el aprovechamiento de los árboles que se han de l

estraer de los montes públicos de esta provincia, se anunciará con treinta | dias de anticipacion en el Bolatta oricial y por medio de edictos que fijaran los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

3.º La subasta se verificará por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion al postor cava proposicion sea más ventajosa

4. La subasta no tendra valor ni efecto hasta tanto que have sido aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

5.º El acta de subasta será firmada por el Alcalde del pueblo á que pertenezca el monte, ó quien haga sus veces, por el rematante y por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito para presenciar

6. La subasta serà autorizada por los Secretarios de los Ayuntamientos, asistidos de dos hombres buenos, enando el tipo de enagenacion no esceda de quinientas pesetas. Coando esceda de esta cantidad, deberá ser autorizada por Escribano público, al tenor de lo mandado en los articulos 66 y 79 de las Ordenanzas generales del ramo y Real decreto de 24 de Mayo de 1854.
7. La licitacion versarii esclusivamente sobre el tipo de la tasacion,

no admitiéndose proposicion que no ofrezca, por lo ménos, una cantidad ignal à aquella en que han sido insados los productos.

8.º En la escritura de adjudicacion se obligará el rematante à aceptar to las las condiciones de este pliego, siendo de cuenta del mismo los gastos que ocasione el expediente de subasta y escritura de fianza.

9.º El rematante no podrá dar principio á la corta sin que proceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito. Si lo hiciese de otro mado, será castigado como delineuente por lo que hubieso cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el concesionario, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haher ingresado en la Sucursal de la Caja de Depásitos el importe del 5 por 100 de la cantidad ou que se adjudique el remate, cuya suma le servirá de primera partida de data.

19. Concedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta y extraccion,

le será entregado el monte al rematante por una comision del Ayuntamiento y el conpleado que designe el Ingeniero Jefo del distrito, à quien se remitirà el acta que se levante al lacer la entrega, espresando en ella el estado de la finear, en el sitio dondo se los de verificar la corta y 167 metros à su alrededor.

11. El rematante no padrá pedir resascimiento de daños por casos fortajtos, ni reclamar la falta de árbotes después que se le haya hecho la entrega

12. El remutante debe dejar despejado el terreno de toda clase de teñas menudas y despojos, antes de dar por terminado el aprovechamiento a no sor que queden para el uso de los vecinos del pueblo dueño del monte, en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta del remate, para que por el lugeniero se designe el pluzo en que deben ser estraidos.

18. El rematante dará por escrito parte al lageniero Jefe del distrito, del dia en que haya concluido el aprovechamiento, a fin de que dicho funcionario nombre el empleado que verifique, lo antes posible, el reconocimiento

14. El empleado nombrado por el distrito, el rematante y una comision del Ayuntamiento, firmarán el acta de reconocimiento del monte, que se remitirà al Ingeniero, y en ella so espresarà si la corta se la verificado con arreglo à las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 167 metros al radedor, para espedir en el primer caso el certificado de descargo, y en al segundo exigir la responsabilidad que proceda.

No podrán cortarse más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito. De los árboles gemelos solo se cortará el pió que se hubiese

16. La corta se verificará por encima de la marca que tenga cada árbol, dejándola intacta, de modo que se considerará como cortado fraudulentamen-

te aquel en cuyo tocon haya desaparecido.

17. En el apue de los árboles está obligado el rematante á darles la caida por la parte que no causen daños, y cuando este no sea posible, por el lade en que se ocasionen ménos; en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que se ha de hacer conforme á la condicion 14, aparezca no haberse camplido con la presente. Si à posar de estas precauciones, alguno de los marcados arrastra en su caida otros que no hubicsen sido señandos, quedarán estos en beneficio del pueblo propietario.

18 La labra de los árboles se verificará en el sitio donde éstos hayan caido

sin separar unas de otras las piezas que resulten de los mismos, a fin de poder practicar la contada en blanco, sin enya operacion no se podrá trasladar la madera al sitio destinado para el apilamiento ó embarcadero en enyo lugar

habra de verificarse la comprobacion o recnento.

19 La estraccion de los productos se hará por los carriles existentes en el monte, y cuando estos no fuesen suficientes, por los que señalen los empleados del ramo, siendo siempre de enenta dal rematante los gastos que ocasione la apertura de estos caminos y quedando à beneficio del pueblo propietario los árboles que para este fin hayan de derribarse, para que unidos á los que

hace referencia la condicion 17 sean objeto de naeva subasta.

20. El rematante deberá ejecutar las operaciones de corta y estraccion de los árboles precisamente dentro del año forestal que termina el dia 30 de Setiembre, en el improrogable plazo señalado en el estado correspondiente, el cual principiară à contarse desde la fecha de la lifencia espedida por el luge-niero Jefe; pero dejando à voluntad del rematante el elegir la época, que dentro del ano forestal, considere serle mas favorable para terminar las referidas

operaciones.
21. Queda prohibida toda concesion de próroga de los plazos fijados para 21. Queda prohibida toda concesion de próroga de los plazos fijados para

se aduzem, salvo los ensos que menciona la condición 25. 22. El rematanto que dejaro trascurrir el plazo senatado sin haber terminedo el aprovechamiento, perderá los productos que nun no se hayan estraido del monte, y el importe de lo que l'abbiese entregado à enenta del precio del remate, con arreglo à las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte.

Cuando el valor de los productos procedentes de cortas, y no estraidos, y la parte del precio entregada no lleguo à 375 pesetas, pagarà por via de multa en el papel correspondiente, lo que falte hasta el completo de dicha sama, abomando además los daños y perjuicios consados al monte. Si escellese, satisfurá tan solo la diferencia hasta completar el importo de los daños y perjuicios.

23. Si trascarriese el plazo sin que el rematante habieso hecho operacion alguna en el monte al entregado parte alguna del precio del remato, pagará Integra la multa de 375 pesetas, adenda de indemnizar los daños y perjuicios

21. El justiprecio de los productos certados y no estraidos y de los perjuicios causados al monte, se verificará por el ingenitero del ramo ó por un su-balterno suyo, en quien delegare sus funciones, y por na perito manbrado por el rematante. Para el caso de discordia se nombrará por el Juez del partido un tercer perito que la dirima y á cayo fallo deberá estarse.

La tasación de los productos se hará precisamente con arregio al valor dade à les mismes en la sabasta, sin tener en cuenta les gastes que ocasione la

corta, que perderá siempre el rematante.

Podrá reclamarse la rescision del contrato, o que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento: 1,º cuando este se haya suspendido por actos procedentes do in Administracion; 2.º en virtud de disposicion de los Tribanales ordinarios, fundada en una demanda de propiedad y 3.º si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor, debidamente justificado.

26. La solicitud de rescision se presentavá en su caso al Gobernador de la provincia, quien resolverà lo que corresponda, oyende ai Ayuntamiento del pueblo o representante del establecimiento público de quien fuese el monte,

al Ingeniero del ramo y à la Diputación provincial.

(Se continuara.)

Circular.-Núm. 69.

Negeciado 4.5

Habiendo renunciado D. Gaspar Alonso el cargo de Habilitado de los Maestros de la circanscripcion de Vatderas, he dispuesto que los Maestros do las escuelas elementales é inconpletas de malos sexos de los Ayun-tamientos de Gordoneillo, Valdentora, Valderas, Campazos, Cimanes de la Vega y Villafer, que son los que componen dicha circunscripcion, procedan á hacer nueva designación de la nersona que hava de desempeñar aquel cargo, reaniéndose al efecto el el domingo que se contará 14 de Noviembre próximo cu Valderas, capital del distrito, bajo la presidencia del Alcalde ó del Concejal en quien aquel delegno, y en el local que al efecto les facilitara; y que verificada que sea la elección, la cual habra de hacerse à pluralidad de votos entre los Maestros concurrentes, cemitan à mi aprobación por conducto del Alcalde, conia certificada del acta de aquella en la que se hará constar necesariamente el tanto por ciento que los Maestros convinieren en dar al Habilitudo y el número de votos que habieren obtenido cada uno de fos candidatos á dicho cargo, si hubiere más de uno, suscrita por todos los Maestros que liubieren tomado parte en la vo-tacion, y autorizada con el V.º B.º del Alcalde é Concejul que haya presidido

Leon 16 de Octubre de 1875. -- E1Gobernador. Francisco de Echânore.

Ayuntamientos.

No habiéndose presentado à ninguna de las operaciones de la quinta en la cabeza de los Ayuntamientos respectivos los mozos que à continuación se espresan, se les ella, llama y emplaza para que lo verifiquen antes del dia de salida à la capitat de provincia para la entrega en Caja, pues de lo contrario serán declarades profugus.

Anuntamiento de Santa María del Páramo.

José Cahello Beneitez. Francisco Cabello Beneitez.

Ayuntamiento de El Burgo. Isidoro Rodriguez Lozano.

> Alcaldia constitucional de Campo de l'illavidél.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este distrita municipal, su dotacion anual es la de 75 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos inunicipales, con la asistencia de doce familias polices.

Los aspirantes à ella habran de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia y presentarán sus solicitudes do enmentadas dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Bounna oriena de la provincia, pudiendo el agraciado contralar con los demás vecinos en avenencia.

Campo de Villavidel y Octubre 13 de 1875.-ili Alcalde, Salvador Garcia.

Alcaldia constitucional de Murios de Paredes.

Se halla vacante la Secreraria de este Ayuntamiento, por separación del que la desempenaba, con la detación annal de 200 posetas, satisfectas del fondo municipal por frimestres, con el cargo de todos los repartimientos y auxilios à la funta municipal y pericial; los aspirantes à ella, presentaran sus solicitudes en el preciso término de quince dias,

contados desde la insercion de este anuncio en el Boneria oriente de la provincia, acompanadas de los decumentes necosarios, que exige la ley municipal vigente.

Murius de Paredes Octubre 15 de 1875.—El Alcable, Francisco Gonzalez -- Secretario interino, Amaro Ga-

tierrez.

Juzgados.

En_nombre_de D. Alfonso XII., rev de España, D. Gumersindo Perez Fernandez, juez accidental de primera Instaucia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saher: Que existicado en este juzgado una yegua. pelo negro, de cinco para seis anos de edad, de siete cuartas y dos dedos proximamente de alzada, y un caballo, pelo rojo, de igual edad, de seis cuartas y media de alzada, con cicatrices en las manos ó señales de haber sido trabado. ocupadas nurbas caballerias á Mannet Concejo Modino (a) Milagro, de esta vecindad, y cuya procedencia es, al parecer, sospechosa; se ha acordado publicarlo, como se efectua, para que los que se crean dueños de ellas, comparezean à reconocerlas y prestar despues la mortura declaración.

La Bañeza mieve de Octobre de mil achocientas setenta y cinco. - Gamer-sindo Perez Fernandez. - De su órden.

S

A:

M

el tr ci-

91 Бі В М

la de ri

to

Pi co qu lo

qi b

¢i

re ni G

Pos

o, Z

G di

m

q

de de pe le

Tomás de la Poza.

D. Juan Balbuena, Juez accidental de primera instancia por vacaple del

Por la presente se cita, liama y emplaza, por término de quinca días à contar desde la insercion de la prosente co el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, à Leaniro y Luis Ordoñez, de la provincia de Ovicde, Concejo de Aller, ignorando el puchlo de su naturaleza, et primero de estatura regular, cerrinegro, pobla-do de barba y vestia pantalón de paño castano oscuro, chaqueta y sombrero negro, el último, alto, moreno, poblado de harba y vestla pantalon remontado con tela, chaqueta corta y sombrero negro, y cuya paradera se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo, à responder de los cargos qua les resultan en causa criminal que contra los mismo se instruye, por exaccio-nes cometidas en los pueblos de Retuerte, Portilla y Lianaves, bajo el prefesto de ser cartistas, apercibidos que de noverificarlo les pararà el perjuicio que hava togar.

Asimismo ruego á las autoridades tauto civiles como indiciales, procedan à la busca y captura de los espresados sugetos, y caso de ser habidos, los remitanà este juzgado con las seguridades con-

Dado endibaño à once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Balbuena.—Por su mandallo, José Re-

Anuncios particulares.

CARBONEO DE LEÑAS.

No habiéndose aprobado el remate del carhoneo de Jeñas del segundo lote del monte de San Martin, término de Maynega, de la propiedad del Excelen-tísimo Sr. Conde del Montijo, tendrá efecto otro nuevo del mismo, à dividide en das, el domingo 51 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, hajo el pliego de comifciones que estarà de manificsio en la casa del mismo monte. - El Administrador, Joaquin Perez Juana.

Imprenta de Mafael Garce à Ilijos-Pageto de los Bueves, núm. 14.